



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 12 MAR 1986

Visto la Ordenanza N°40.593 - Decreto N° 5.361 y su modificatoria y la Ordenanza N°40.750 - Decreto N° 6.422 por los cuales se aprueba el Estatuto del Docente Municipal y,

CONSIDERANDO;

Que en el Capítulo IV, Artículo 8°, Item III, punto c), se establecen como tipo de establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial los Centros Educativos para niños con trastornos emocionales severos;

Que los alumnos que concurren a las actuales Escuelas Hospitalarias N°3 y N°4 presentan trastornos de la relación con el exterior, del comportamiento, del pensamiento, del lenguaje, modificaciones tónicas y desorganización psicomotora;

Que dichas características responden a las patologías de los niños con trastornos emocionales severos;

Que el personal docente de los citados Centros Educativos debe poseer la formación teórica que le permita comprender la especificidad de la problemática del niño que concurre a los mismos;

Que es necesaria la reestructuración organizacional de las actuales Escuelas Hospitalarias N°3 y N°4 de acuerdo a las nuevas exigencias y como resultado de la experiencia llevada a cabo durante el ciclo escolar de 1985;

Que resulta oportuno normatizar sobre la designación del personal docente que revistará con carácter de interino o suplente y que responderá a los requisitos que para cada cargo se establece;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°- Modifícase la denominación de las Escuelas Hospitalarias N°3 y 4, que a partir de la fecha se transforman en Centros Educativos para niños con trastornos emocionales severos N°1 y 2 respectivamente.



RECEIVED THE DIRECTOR GENERAL OF THE...

Handwritten signature or scribble running vertically down the center of the page.

... ..



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

/

- Art.2º- Apruébanse las pautas que sobre su organización y funcionamiento se establecen en los Anexos I, II y III que a todos sus efectos forman parte del presente decreto.
- Art.3º- La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación Especial, en base a las pautas aprobadas por el Art.1º, elaborará la reglamentación y el Diseño Curricular que permita el funcionamiento óptimo de los Centros Educativos para niños con trastornos emocionales severos.
- Art.4º- Determináanse los títulos y la calidad de los títulos (Anexo II) requeridos para el desempeño de las tareas docentes de los citados Centros Educativos y que se incorporarán en el Anexo de Títulos correspondiente.
- Art.5º- Establécense las normas (Anexo III) que, con carácter transitorio, permitirán la cobertura de los cargos vacantes de conducción y de ejecución y la reubicación del personal titular e interino que se desempeña en las Escuelas Hospitalarias N°3 y 4, y que no reúna las condiciones de idoneidad para las actividades educativas específicas según la nueva organización y los títulos que se determinan en el Anexo II.
- Art.6º- A los efectos del cumplimiento del Art.4º y 5º del presente decreto la Junta de Clasificación del Area de la Educación Especial elaborará, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de la fecha del presente decreto, el listado de los aspirantes a interinatos y suplencias inscriptos para el corriente año que reúnan las condiciones de título y de experiencia de trabajo en las Escuelas Hospitalarias N°3 y 4 u otras similares definidas por la Dirección de Educación Especial.
- Art.7º- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación y General de la Intendencia.
- Art.8º- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y pase para su conocimiento y demás efectos a las Secretarías de Educación y General de la Intendencia (Dirección General del Personal).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A N E X O I

CENTRO EDUCATIVO PARA NIÑOS CON TRASTORNOS EMOCIONALES SEVEROS:

Es la institución que recibe niños que presentan las siguientes características estructurales de un modo peculiar en cada uno:

- 1) Trastornos de la relación con el exterior y trastornos del comportamiento:
 - a) Retraimiento del mundo exterior: falta de interés, relaciones superficiales, falta de entusiasmo, impenetrabilidad y frialdad.
Ambivalencia afectiva.
 - b) Trastornos de la conducta: presentación extraña, alteraciones con aumento de la motividad que conduce a incesante actividad, o disminución de la movilidad que lleva a la inmovilidad completa.
- 2) Trastornos del pensamiento: lentitud, falta de fluidez, disipación del relato, asociaciones extrañas y dificultades para recibir lo que dicen los demás.
- 3) Modificaciones tónicas:
Trastornos del humor: tendencia depresiva (apática con desinterés).
-hiperactividad monótona o hiperexcitación.
- 4) Desorganización psicomotora: actitudes torpes, estereotipias gestuales, actitudes rituales, enlentecimiento, excitación psicomotriz.
- 5) Trastornos del lenguaje: incoherencia y discordancia del relato, pensamiento a veces hermético, lenguaje entrecortado de dificultades, mutismo.

Objetivos Institucionales: -Crear las condiciones para lograr la asistencia integral de cada niño (psicofísica-alimentaria-bienestar escolar).

-Implementar un programa de apertura respecto del mundo que permita superar la segregación que sufren los niños con trastornos emocionales severos.

-Desarrollar un currículum que favorezca el descubrimiento del

5



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

/

niño como sujeto, creando las condiciones para el surgimiento del deseo de autoexpresión, información y adquisición de los conocimientos y habilidades instrumentales básicas.

-Programar acciones tendientes a convertir el centro educativo en ámbito de participación de la comunidad escolar democrática.

-Horario:

El Centro Educativo funcionará en dos turnos de jornada simple, tanto para los niños como para los docentes.

-Sección:

Se integrarán grupos heterogéneos de hasta cuatro niños.

-Ingreso:

Edad: 6 a 16 años.

-Egreso:

De acuerdo a la evolución el educando tendrá acceso a la iniciación en el aprendizaje sistemático en las siguientes modalidades o tipos de establecimientos: primaria común, recuperación, vespertinas para adolescentes, talleres con salida laboral, etc.

-Planta Orgánico Funcional - Centro Educativo para niños con trastornos emocionales severos N°1

Director/a 1
Vicedirector/a 1
Secretario/a 1
Maestro/a de grado 10
Maestro Asistente Social 2

Cargos del área curricular de materias Especiales según la distribución horaria curricular y el número de secciones del establecimiento:

-Educación Musical
-Educación Plástica
-Actividades Prácticas
-Educación Física.

Centro Educativo para niños con trastornos emocionales severos N°2

Director/a 1
Vicedirector/a 1
Secretario/a 1
Maestro/a de grado 14

5



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

o/

Maestro Asistente Social 2

Cargos del Area Curricular de Materias Especiales según la distribución y el número de secciones del establecimiento:

- Educación Musical
- Educación Plástica
- Actividades Prácticas
- Educación Física

Los Centros contarán con un equipo técnico interdisciplinario coordinado por el Director/a del establecimiento que tendrá como misión favorecer el mejoramiento permanente de la asistencia integral al escolar y elaborar en forma conjunta con la comunidad escolar democrática un programa de acciones tendientes a dar respuesta a la problemática social específica.

La Dirección de Educación Especial determinará las especialidades de los miembros del equipo y sus respectivas funciones.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A N E X O II

Requisitos de títulos y antecedentes para el ingreso o ascenso en los cargos del escalafón del personal de conducción y ejecución de los Centros Educativos para niños con trastornos emocionales severos

(maestro de grado y personal directivo)

De la Planta Orgánico Funcional

Maestro de grado: Docente; Maestro Normal Nacional o sus equivalentes y Licenciado en Psicología. (*)

Habilitante: Maestro Normal Nacional o sus equivalentes y Lic. en Psicopedagogía.

Maestro Normal Nacional o sus equivalentes y Lic. en Ciencias de la Educación.

Maestro Normal Nacional o sus equivalentes y Prof. en Ciencias de la Educación con orientación en Psicología Educativa.

Supletorio: Maestro Normal Nacional o sus equivalentes y Profesor en Pedagogía y Filosofía. (*)

Maestro Normal Nacional o sus equivalentes y Asistente en Psicología.

Maestro Normal Nacional o sus equivalentes y Asistente en Psicopedagogía.

(*) Títulos enunciados más experiencia de trabajo en las Escuelas Hospitalarias N°3 y 4 u otros establecimientos similares definidos por la Dirección de Educación Especial.

Cargos de Conducción: Los mismos títulos y antecedentes que para el maestro de grado.

Maestros del Area Curricular de Materias Especiales:

Educación Plástica, Educación Física y Actividades Prácticas.

Los títulos consignados en el Anexo de títulos

/



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

./

Educación Musical

- * Docente: Maestro Normal Nacional y Licenciado en Musicoterapia o similar.
- * Habilitante: Licenciados en Musicoterapia.
Los títulos consignados en el Anexo de Títulos.
- * Supletorio: Los títulos consignados en el Anexo de Títulos.
- * Con experiencia de trabajo en las Escuelas Hospitalarias N°3 y 4 u otras similares definidas por la Dirección de Educación Especial.

La Secretaría de Educación a través de la Escuela de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente organizará cursos, seminarios, talleres, etc. de capacitación y perfeccionamiento para el personal en actividad o aspirante a ingreso a los Centros Educativos para niños con trastornos emocionales severos, del Área Curricular de Materias Especiales.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A N E X O III

Normas para la designación del personal docente en los "Centros Educativos para niños con trastornos emocionales severos"

Debido a la transformación de las Escuelas Hospitalarias N° 3 y 4, en Centros Educativos para niños con trastornos emocionales severos N°1 y 2 respectivamente, que cuentan con personal titular e interino designados oportunamente, según normas existentes, adecuadas a su anterior organización, se hace necesario establecer, por esta única vez, el procedimiento para la cobertura de los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales de dichos Centros Educativos.

- a) La designación del Personal docente se realizará con carácter de interino y suplente y según los requisitos de títulos y antecedentes que se determinan en el Anexo II.
- b) El personal docente que se desempeña a la fecha en las Escuelas Hospitalarias N°3 y 4 que no reúne las condiciones para el cargo será reubicado en otros establecimientos del Area de Educación Especial para los cuales se encuentra debidamente capacitado.
- c) Para permitir la designación del personal docente en los Centros Educativos N°1 y 2, la Junta de Clasificación del Area de Educación Especial elaborará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha del presente decreto, el listado del personal docente inscripto para el presente año, que reúne las condiciones de títulos y antecedentes determinados en el Anexo II.